



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-04-2025/MDCPS-ALC

Canoas de Punta Sal, 16 de abril del 2025



VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N°030-2025-MDCPS-GM; requerimiento N°0156-2025/MDCPS-GDUR-EAYR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°727-2025-MDCPS-SGLYCP-JMDM, de Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N°0162-2025-MDCPS-GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas; Certificación de Crédito Presupuestario N°00000000191; Informe N°168-04-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N°030-2025-MDCPS-GM de fecha 05 de marzo del 2025 se aprobó la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE POZA DE OXIDACION DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el importe de s/. 217,437.28.



Que, mediante requerimiento N°0156-2025/MDCPS-GDUR-EAYR de fecha 15 de abril la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita compra de combustible para la ejecución de ficha técnica: por peligro eminente: **"MANTENIMIENTO DE POZA DE OXIDACION DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** por el importe de S/ 73,368.60.

Que, mediante Informe N°727-2025-MDCPS-SGLYCP-JMDM, de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025/MDCPS-OEC-1 CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR LA ADQUISICION DE 4315.80 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA POR PELIGRO INMINENTE DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE POZA DE OXIDACION DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR EL IMPORTE DE S/73,368.60 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)**

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



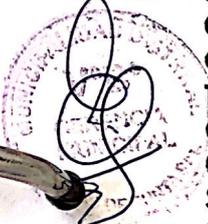
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-04-2025/MDCPS-ALC



Que, mediante Informe N°0162-2025-MDCPS-GA/AAMP, de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025/MDCPS-OEC-1 CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR LA ADQUISICION DE 4315.80 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA POR PELIGRO INMINENTE DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE POZA DE OXIDACION DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR , DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR EL IMPORTE DE S/73,368.60 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)**



Que, sobre el particular conviene precisar que el numeral 1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N.°344-2018-EF, regula que "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".



Que, asimismo, debemos considerar que el expediente de contratación es el conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; así pues, este se inicia con el requerimiento del área usuaria y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar;



Que, como puede observarse, la normativa de contrataciones públicas ha establecido un procedimiento completamente reglado para convocar a un proceso de selección, es decir, previamente debe verificarse que la documentación que avala la necesidad de contratar se encuentre o forme parte del expediente de contratación; sobre esto último, el numeral 1 del artículo 42 del RLCE indica "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-04-2025/MDCPS-ALC

Que de acuerdo a lo dispuesto en el acotado artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de ajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, por otro lado, sobre la designación del comité de selección que llevará a cabo el proceso de selección los incisos 43.2) y 43.3) del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, como puede observarse conforme con el RLCE el titular de la entidad, en el marco de la realización de una adjudicación simplificada, puede designar un comité de selección en aras de garantizar la transparencia y la pluralidad de opiniones orientadas a la selección del proveedor que ofrezca las mejores

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-04-2025/MDCPS-ALC

condiciones en relación a precio y calidad de la adjudicación que se pretende contratar; en ese sentido, en virtud de lo previsto en el numeral 1 del artículo 44° del RLCE, el comité de selección debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; del mismo modo, en el numeral 5 del dispositivo en comento, se precisa que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el Crédito Presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la Oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°00000000191 de fecha 05 de marzo del 2025, se ha la disponibilidad presupuestal por concepto de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE POZA DE OXIDACION DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el importe de S/217,437.28;

Que, mediante Informe N°168-04-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 16 de abril del 2025 Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo de **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025/MDCPS-OEC-1 CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR LA ADQUISICION DE 4315.80 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA POR PELIGRO INMINENTE**

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Temístico hacia el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-04-2025/MDCPS-ALC

DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE POZA DE OXIDACION DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR EL IMPORTE DE S/73,368.60 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025/MDCPS-OEC-1 CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR LA ADQUISICION DE 4315.80 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA POR PELIGRO INMINENTE DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE POZA DE OXIDACION DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR EL IMPORTE DE S/73,368.60 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el original del expediente de contratación aprobado al Órgano encargado de las Contrataciones – Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con el fin de continuar con el trámite para llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección de conformidad con la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Municipal, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico hacia el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030